

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y a la base 32.6.bis de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla 2023, corresponde a la **Dirección General de Servicios Urbanos** la encargada de suministrar la correspondiente información a la BDNS.

QUINTO. – Plazo y Forma de pago:

El abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado, no siendo necesaria la constitución de garantías, quedándose exonerado de su prestación en base al arraigo de la cooperativa en la Ciudad y la disponibilidad de activos financieros inmovilizados y patrimonio por suficiente valor para asumir las responsabilidades y obligaciones que pudieran derivarse, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución 32 apartados 5 y 6 del presupuesto del año 2023, por una cuantía de quinientos mil euros (500.000€).

SEXTO. - Justificación de la concesión de la subvención:

La necesidad de la realización del presente Convenio de Colaboración o resolución de concesión viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente, y supone la ejecución de un mandato del Pleno de la Asamblea de Melilla al aprobar los presupuestos. Esto es, la necesidad viene implícita y ha sido decidida por el máximo órgano de representación de la Ciudad al aprobar su concesión en los Presupuestos (art. 7 EA).

Por otra parte, la ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su artículo 113, apartado 1, determina que los servicios urbanos de transporte de viajeros son aquellos que discurren íntegramente por suelo urbano o urbanizable, conceptuado de conformidad con la legislación urbanística, o estén, exclusivamente dedicados a comunicar entre sí núcleos urbanos diferentes, situados dentro de un mismo término municipal. Al propio tiempo, el referido texto legal, a través del mismo precepto, atribuye a los municipios competencia, con carácter general, para la gestión y ordenación de los servicios urbanos de transporte y de viajeros que se lleven a cabo dentro de sus respectivos términos municipales.

Por último, el sistema legal competencial de la autonomía local, puede ser, así mismo, concretado, de conformidad con el derecho de las corporaciones locales a intervenir, con la intensidad y alcance máximos, en el desarrollo normativo de los intereses de los diferentes colectivos sociales, sin que por ello hayan de alterarse sus específicas estructuras; en la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), se ha prestado históricamente a través de una concesión pública a la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla.

Una vez descrita la base legal y la forma administrativa de prestación del servicio público, se hace preciso mostrar que los problemas de movilidad urbana constituyen una prioridad de tráfico, transporte y de medio ambiente de toda la Unión Europea, de ahí que lograr una forma de movilidad sostenible sea condición imprescindible para la mejora del Medio Ambiente. En este sentido, el transporte público urbano es uno de los sectores más importantes a considerar para la creación de un medio urbano sostenible, tal y como se recoge en la Carta de Aalborg y en la Agenda 21 local.

Las instituciones públicas deben velar por el establecimiento y funcionamiento de un sistema de transporte público capaz de responder a las necesidades de movilidad de los ciudadanos con una calidad tal que le permita ser una alternativa eficaz a otros modos de movilidad y contribuir al desarrollo de la ciudad y sus habitantes, a la mejora del medio ambiente y a un aprovechamiento del espacio público.

La movilidad se debe convertir por ello, en un instrumento adecuado para el desarrollo de una ciudad de servicios y fuente de empleo ofertando alternativas reales a las diferentes formas de movilidad urbana, accesible a todos los ciudadanos y ambientalmente adecuados.

La calidad del transporte público está determinada por factores tales como la ubicación de sus paradas, la frecuencia de los servicios y el acceso físico de los ciudadanos, orientándose al servicio de la ciudadanía con una actividad regular, fiable, cómoda y competitiva.

Un sistema de transporte urbano es esencial para la economía de la ciudad y para la calidad de la vida urbana, priorizando su actuación y calidad.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los veinticuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La justificación por parte del destinatario último de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la CAM.